

Cusco, 6 de marzo de 2026

OFICIO N° 331-2026-DP/OD-CUSCO/vp

Magister:

HERACLIO VALENCIA SALCEDO

Gerente Regional de Educación de Cusco

Plazoleta Santa Catalina N° 235

Cusco.-

Cc.

Magister:

FREDY QUIÑONES CÁRDENAS

Director de la UGEL Cusco

Av. Camino Real N° 114

Cusco.-

Cc.

Doctor:

JUAN RICARDO GUZMAN HUAMAN

Director de la UGEL Acomayo

Fundo Cabrera S/N

Acomayo.-

Cc.

Profesor:

JOSE LUIS ALVAREZ CANA

Director de la UGEL Paucartambo

Calle Enrique Yabar S/N

Paucartambo.-

Cc.

Magister:

MATILDE UNDA CHINO

Directora de la UGEL Paruro

Av. Grau S/N

Paruro.-

Cc.

Magister:

RICHAR VELARDE CASA FRANCA

Director de la UGEL Anta

Centro Cívico S/N Izcuchaca.

Anta.-

Cc.

Magister

JUDIT JAVIER RAMOS

Directora de la UGEL Canchis

Av. Centenario - Sicuani

Canchis.-

Cc..

Doctora:

EVA ROSA VALLE PRIETO

Directora de la UGEL Chumbivilcas

Calle Loreto S/N Santo Tomás

Chumbivilcas.-

Cc.

Doctor:

RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO

Director de la UGEL Canas

Av. Yanaoca S/N

Canas.-

Cc.

Doctor:

YURY ROBINSON DURAND FLORES

Director de la UGEL Urubamba

Jr. Bolognesi N° 541

Urubamba.-

Cc.

Magister:

ELIZABETH CORONADO WAGNER

Directora de la UGEL Espinar

Plazoleta Unidad Vecinal S/N

Espinar.-

Cc.
Profesor:
CIRO ROMEO MANGA LOPE
Director de la UGEL Quispicanchi
Plaza de Armas de Huaró S/N
Quispicanchi.-

Cc.
Magister:
EDER DISAN VARGAS PAUCAR
Director de la UGEL Calca
Calle Mariscal Castilla S/N
Calca.-

Presente. –

Referencia: Sobre los materiales educativos y disponibilidad de docentes para el Inicio del Año Escolar 2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y, a su vez, expresar algunas consideraciones en atención al cumplimiento del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes frente al inicio y desarrollo del año escolar 2026.

Al respecto, corresponde recordarle que, según el marco internacional de protección de derechos humanos, el derecho humano a la educación comprende cuatro componentes fundamentales que deben estar presentes en toda la educación desarrollada en un Estado, sea educación pública y privada, o educación básica y superior. De esos cuatro componentes, la disponibilidad implica la obligación del Estado de garantizar la existencia de cuantas instituciones educativas sean necesarias para atender a toda su población.

Empero, la disponibilidad también comprende las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas. Así, el Estado debe asegurar la existencia de infraestructura educativa segura, de mobiliario, equipamiento y tecnología, el acceso a servicios públicos, la entrega de materiales educativos, así como personal docente calificado.

El artículo 4 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (LGE) establece que el derecho a la gratuidad de la educación pública comprende, también, la entrega de materiales educativos y la ejecución de programas de alimentación y salud. A su vez, el artículo 2 del Reglamento de la LGE precisa que el derecho a la disponibilidad implica, entre otros elementos, la infraestructura educativa, el personal docente calificado y los materiales y recursos educativos.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. En coherencia con ello, si bien el Ministerio de Educación (Minedu) es el responsable de definir, dirigir y articular la política educativa -como dispone el artículo 79 de la LGE-, en materia educativa el Gobierno Nacional comparte competencias en la gestión de los servicios educativos con los Gobiernos Regionales, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR).

La competencia compartida en materia educativa y el cumplimiento de las funciones por parte de los GORE se ejecutan a través de las Gerencias o direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). Ello en coherencia con la caracterización que hace la LGE de la gestión del sistema educativo como “descentralizada, simplificada, participativa y flexible”.

En consideración al marco normativo reseñado previamente, se puede determinar que el GORE, a través de la GEREDU y las UGEL, tiene una serie de deberes que cumplir con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio educativo de calidad desde el inicio y durante el desarrollo del año escolar 2026.

Sin embargo, a continuación, exponemos una serie de datos e información brindados de manera oficial por parte de las unidades competentes del Minedu, que dan cuenta de problemas

Disponibilidad de profesores y el proceso de contratación docente

El artículo 56 de la LGE establece que el profesor “es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano”. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a contar con profesores idóneos de manera oportuna y en número suficiente, desde el inicio de clases y durante todo el año escolar.

Para ello, la norma que regula el proceso de contratación de servicio docente, establece obligaciones concretas a las UGEL y a las DRE.¹ Las primeras deben remitir a la DRE la actualización de las vacantes en sus jurisdicciones, actualizar oportunamente a través del NEXUS, conformar el comité de contratación docente mediante resolución, así como emitir las resoluciones de aprobación de contrato, dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, respecto a los plazos del proceso de contratación docente, el anexo 2 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, establece que este debe culminar a los 18 días hábiles contados desde el primer día hábil de febrero. Es decir, la norma prevé que al inicio del año escolar el proceso de contratación docente debe haber culminado.

Por su parte el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, en su literal a), establece que el derecho a la disponibilidad, garantiza que todos los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y en número suficiente para satisfacer las necesidades del servicio educativo. Además, se debe contar con instituciones educativas que dispongan de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología actualizada, y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en su artículo 8, numeral 8.7 establece que es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación (DRE) asegurar que cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) cubra a lo largo del año las plazas docentes vacantes y las bolsas de horas. Para

ello, se deben generar reportes actualizados de manera semanal, lo cual permitirá un seguimiento oportuno del proceso. Asimismo, en el numeral 8.8 se dispone que la DRE debe verificar y monitorear la ejecución del procedimiento de contratación de docentes en las UGEL, garantizando el cumplimiento adecuado del proceso de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

También se tiene que, en el artículo 9 de la misma normativa, se establece las responsabilidades de la UGEL, en el numeral 9.19, se dispone que la UGEL debe cubrir de manera inmediata, a través del comité de contratación docente, las vacantes que se generen a lo largo del año. Para ello, la Dirección de la UGEL deberá solicitar al área de personal, o a la dependencia que haga sus veces, la emisión de reportes semanales sobre las plazas vacantes y las que ya han sido cubiertas.

Sin embargo, de acuerdo a la información brindada por la Dirección General de Desarrollo Docente del Minedu, en Cusco existen 6578 plazas para el proceso de contratación docente en 2026, pero ya se han adjudicado-contratado el 66.5 %. Es decir, a la fecha existirían 2206 plazas vacantes pendientes de contratar, en las diferentes UGELs que a continuación detallamos:

UGEL	DOCENTES CONTRATADOS	VACANTES	ACANCE DE CONTRATACIÓN
UGEL ACOMAYO	101	80	55.8%
UGEL ANTA	249	74	77.1%
UGEL CALCA	159	408	28.0%
UGEL CANAS	125	32	79.6%
UGEL CANCHIS	401	79	83.5%
UGEL CHUMBIVILCAS	393	87	81.9%
UGEL CUSCO	875	163	84.3%
UGEL ESPINAR	272	52	84.0%
UGEL LA CONVENCION	471	502	48.4%
UGEL PARURO	148	94	61.2%
UGEL PAUCARTAMBO	229	111	67.4%
UGEL PICHARI KIMBIRI	298	297	50.1%
UGEL QUISPICANCHI	482	134	78.2%
UGEL URUBAMBA	169	93	64.5%

Del cuadro se puede analizar el estado del proceso de contratación docente en las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la región Cusco, considerando el número de docentes contratados, las vacantes existentes y el porcentaje de alcance de contratación. En términos generales, los datos evidencian avances importantes en la cobertura de plazas docentes; sin embargo, también se observan diferencias significativas entre las UGEL respecto al nivel de cumplimiento en la contratación de docentes para cubrir las vacantes disponibles.

En primer lugar, se identifican UGELs que presentan niveles altos de avance en el proceso de contratación docente, superando el 80% de cobertura. Entre ellas destaca la UGEL Cusco, que registra el mayor número de docentes contratados, con 875 docentes frente a 163 vacantes, alcanzando un nivel de avance del 84.3%. De manera similar, la UGEL Espinar presenta 272 docentes contratados y 52

vacantes, con un alcance del 84.0%. Asimismo, la UGEL Canchis reporta 401 docentes contratados frente a 79 vacantes, logrando una cobertura del 83.5%, mientras que la UGEL Chumbivilcas alcanza un 81.9% con 393 docentes contratados y 87 vacantes. También se incluye en este grupo la UGEL Canas, que registra 125 docentes contratados frente a 32 vacantes, alcanzando un avance del 79.6%, lo que refleja un progreso significativo en la cobertura de plazas docentes en estas jurisdicciones.

Por otro lado, se encuentran UGELs que presentan niveles intermedios de avance en la contratación docente. En este grupo se ubica la UGEL Quispicanchi, que reporta 482 docentes contratados frente a 134 vacantes, alcanzando un 78.2% de cobertura. De igual manera, la UGEL Anta presenta 249 docentes contratados y 74 vacantes, con un alcance del 77.1%. Asimismo, la UGEL Paucartambo registra 229 docentes contratados frente a 111 vacantes, lo que representa un avance del 67.4%. En este mismo nivel se encuentran la UGEL Urubamba, con 169 docentes contratados y 93 vacantes, alcanzando un 64.5%, y la UGEL Paruro, con 148 docentes contratados frente a 94 vacantes, lo que equivale al 61.2% de cobertura. Estas cifras evidencian avances relevantes, aunque aún se mantiene un número importante de plazas pendientes de cubrir.

Seguidamente, se identifica una UGEL con menor nivel de avance en el proceso de contratación docente. En este caso, la UGEL Calca presenta 159 docentes contratados frente a 408 vacantes, alcanzando únicamente un 28.0% de cobertura. Este resultado refleja una brecha considerable entre la cantidad de docentes contratados y el número total de plazas disponibles, lo que sugiere la necesidad de fortalecer las acciones orientadas a la cobertura de vacantes en dicha jurisdicción.

A pesar de que las autoridades presentan avances en la cobertura, las cifras revelan una realidad fragmentada donde el derecho a la educación de miles de estudiantes está siendo vulnerado por la falta de maestros en las aulas. Resulta alarmante que, estando a puertas de las clases, existan jurisdicciones que ni siquiera han logrado cubrir la mitad de sus plazas vacantes, dejando el servicio educativo en un estado de abandono administrativo. El caso más preocupante y que constituye una verdadera emergencia educativa es el de la UGEL Calca, la cual presenta un nivel de avance de apenas el 28.0%. Con solo 159 docentes contratados frente a una demanda de 408 vacantes, esta provincia iniciará el año escolar con el 72% de sus aulas desatendidas. Esta brecha abismal entre la necesidad pedagógica y la gestión de recursos humanos demuestra una falta de previsión que condena a los estudiantes de Calca a un inicio de clases marcado por la ausencia de enseñanza, profundizando las desigualdades educativas en la región.

Esta deficiencia no es exclusiva de Calca; otras jurisdicciones también muestran niveles de cobertura insuficientes que comprometen la planificación escolar. UGELs como Paruro, con un 61.2% de avance, y Urubamba, con un 64.5%, mantienen cerca de un 40% de sus plazas sin adjudicar. Incluso en aquellas provincias con porcentajes superiores al 80%, como Cusco (84.3%) o Espinar (84.0%), la existencia de un 16% de vacantes sin cubrir significa que cientos de secciones no contarán con un docente expedito para recibir a los alumnos. Un proceso de contratación que no llega al 100% antes del primer día de clases es, en la práctica, un fallo del Estado en su rol de garante del servicio educativo.

Esta situación atenta gravemente contra el principio de igualdad y no discriminación, ya que las vacantes no cubiertas suelen concentrarse en las zonas más vulnerables y alejadas de la región. Mientras en algunas jurisdicciones el avance supera el 80%, en otras la precariedad es la norma, lo que genera una brecha de aprendizaje desde el primer día de clases. Un estudiante que inicia el año sin un docente

asignado no solo pierde horas cronológicas de instrucción, sino que se ve en desventaja competitiva y cognitiva frente a quienes sí cuentan con un tutor. La gestión deficiente de las plazas docentes convierte así al sistema educativo en un reproductor de desigualdades en lugar de un motor de movilidad social.

Asimismo, la demora en las contrataciones vulnera el Interés Superior del Niño, al supeditar el bienestar y desarrollo de los menores a la lentitud de los trámites burocráticos de las UGEL. La ausencia de docentes impide la ejecución de la "Semana de Gestión", fase crucial donde el equipo pedagógico planifica el año, organiza el currículo y prepara la acogida socioemocional de los alumnos. Sin docentes contratados, no hay planificación posible, lo que deriva en una improvisación que afecta la calidad educativa y la estabilidad emocional del estudiante, quien inicia su etapa escolar en un entorno de incertidumbre y desorden institucional. Esta inacción no solo es un fallo administrativo, sino una barrera que impide que el presupuesto del sector Educación se transforme en un beneficio real para la sociedad. La educación es un servicio público esencial y continuo; cualquier interrupción o retraso en su prestación por falta de personal es una negligencia que vulnera el derecho a la educación de calidad en la región Cusco.

Distribución de materiales y recursos educativos

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 4 reafirma la gratuidad de la educación pública y establece la obligación del Estado de proveer oportunamente los materiales y recursos educativos necesarios para el aprendizaje, integrando este insumo como parte del derecho a la dotación básica de calidad.

Bajo esa premisa, la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos, en su artículo 2, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2023-MINEDU, en su artículo 10, disponen que los textos y materiales deben ser diseñados bajo estrictos criterios de calidad pedagógica y neutralidad, permitiendo y garantizando la participación de las asociaciones de padres de familia en la vigilancia y revisión de los contenidos antes de su impresión y distribución final. Este mecanismo de control social busca asegurar que los recursos educativos guarden plena coherencia con los valores y principios establecidos en la Constitución, así como con la realidad nacional y el desarrollo integral del estudiante.

El Reglamento de la LGE establece que los materiales y recursos educativos “son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes”. Asimismo, establece el deber del Minedu y de los GOREs, a través de las DRE, y en coordinación con las UGEL, de elaborar, producir y/o adquirir los materiales y recursos educativos para la educación básica, debiendo garantizar “que lleguen oportunamente a las Instituciones Educativas públicas y que se utilicen en los procesos pedagógicos”.

En coherencia con ello, el artículo 142 del Reglamento de la LGE establece las funciones de las UGEL, precisando que ellas deben “adoptar acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en su jurisdicción”.

La R.M. N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Dotación, establece en su artículo 6.2 las funciones de la Dirección Regional de Educación (DRE), determinando que esta instancia es

responsable de gestionar los espacios de almacenamiento para la recepción de la nueva dotación de materiales educativos y recursos complementarios. En esa línea, se precisa que la DRE debe planificar y ejecutar los procesos logísticos de distribución de los recursos dotados tanto por el MINEDU como por la propia región, asegurando su entrega efectiva a los beneficiarios antes del inicio del año escolar, siempre que cuente con la administración directa de las instituciones educativas.

De otro lado, el artículo 6.3 de la citada norma, referido a las facultades de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), dispone que la entidad debe realizar el monitoreo riguroso de la distribución de materiales educativos hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, garantizando que los recursos lleguen hasta el beneficiario final. Finalmente, se establece que la UGEL tiene la obligación de promover el uso de mecanismos de transparencia que permitan visualizar y verificar dicha entrega en las escuelas, reafirmando el deber de supervisión para salvaguardar la gratuidad y oportunidad del soporte pedagógico.

En tal sentido, los materiales y recursos educativos deben estar disponibles para la población escolar desde el inicio de clases. En esa línea, la norma técnica que regula el proceso de distribución de materiales y recursos educativos, ordena que, para el buen inicio del año escolar, las UGEL deben remitirlos hacia las II.EE. públicas “de manera progresiva entre el 1 de enero y el 15 de marzo”. Asimismo, establece que excepcionalmente, “se extenderá hasta el 1 de abril en zonas de difícil acceso”

Sin embargo, a pesar de las citadas normas, el Minedu ha entregado a las UGEL el 100 % del total de materiales y recursos educativos programados para la región Cusco. De ese conjunto de materiales educativos, el 94.74 % se ha despachado para ser entregados a las Instituciones Educativas públicas de la Región del Cusco, que a continuación detallamos lo siguiente:

UGEL	MATERIAL ENTREGADO POR EL MINEDU A LA UGEL	MATERIAL CON REGISTRO DE ENTREGA A IIEE	% MATERIAL CON REGISTRO DE ENTREGA RESPECTO AL TOTAL DE LA DOTACION	MATERIAL DESPACHADO POR LA UGEL A IIEE
UGEL ANTA	26,000	0	0.00%	100.00%
UGEL CALCA	33,652	0	0.00%	100.00%
UGEL CANAS	9,685	0	0.00%	100.00%
UGEL CANCHIS	56,224	0	0.00%	100.00%
UGEL CHUMBIVILCAS	44,988	0	0.00%	100.00%
UGEL CUSCO	147,578	0	0.00%	100.00%
UGEL ESPINAR	33,705	0	0.00%	100.00%
UGEL PARURO	21,127	54	0.25%	100.00%
UGEL PAUCARTAMBO	36,242	9,948	27.22%	100.00%
UGEL QUISPICANCHI	68,194	0	0.00%	100.00%
UGEL URUBAMBA	27,718	0	0.00%	100.00%

El cuadro presentado permite analizar el estado de la distribución y el registro del material educativo

entregado por el Ministerio de Educación (MINEDU) a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la región. En términos generales, se observa que las UGEL recibieron diversas cantidades de material educativo destinadas a las instituciones educativas de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, de acuerdo con los datos consignados, el total del material recibido ha sido despachado hacia las instituciones educativas, lo cual se refleja en el indicador de material despachado por la UGEL a las IIEE, que alcanza el 100% en todos los casos considerados. Este resultado permite inferir que el proceso de distribución física del material educativo desde las UGEL hacia las instituciones educativas se habría completado en su totalidad.

No obstante, al examinar el indicador referido al material con registro de entrega a las instituciones educativas, se evidencia que la mayoría de las UGEL no presenta registros formales que respalden administrativamente dicha entrega. En particular, las UGEL de Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Cusco, Espinar, Quispicanchi y Urubamba reportan un registro equivalente a cero, a pesar de haber recibido cantidades importantes de material educativo. Destaca, por ejemplo, la UGEL Cusco, que recibió un total de 147,578 materiales, constituyéndose en la mayor dotación entre las UGEL analizadas; sin embargo, no registra entregas formalizadas a las instituciones educativas en el sistema correspondiente. Situaciones similares se observan en UGEL como Canchis, con 56,224 materiales recibidos, y Chumbivilcas, con 44,988 materiales, donde tampoco se reporta registro de entrega documentada.

Por otro lado, algunas UGELe presentan avances parciales en el registro de la entrega del material educativo. La UGEL Paucartambo registra 9,948 materiales entregados de un total de 36,242 recibidos, lo que representa un avance del 27.22% respecto a la dotación total. Este resultado evidencia que se ha iniciado el proceso de formalización del registro de entrega, aunque aún queda una proporción significativa del material pendiente de registro en los sistemas administrativos correspondientes. De igual manera, la UGEL Paruro presenta un nivel de avance mínimo, con apenas 54 materiales registrados de un total de 21,127 recibidos, lo que equivale al 0.25% del total asignado.

Ahora, si bien el proceso de despacho del material educativo hacia las instituciones educativas se reporta como completado, persisten importantes brechas en el registro administrativo de dichas entregas. Esta situación pone en evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, monitoreo y actualización de la información en los sistemas de seguimiento, con el propósito de garantizar la trazabilidad del material educativo distribuido, así como asegurar una adecuada transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos educativos.

A las puertas del inicio del año escolar, la situación de los materiales educativos en la región es de una incertidumbre alarmante. Si bien los reportes de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) indican que el proceso de "despacho" desde sus almacenes hacia las instituciones educativas ha alcanzado un teórico 100%, los sistemas de registro administrativo cuentan una historia muy distinta. Esta contradicción sugiere que, en la práctica, no existe una garantía real de que los textos y cuadernos de trabajo estén efectivamente en las aulas para ser utilizados por los estudiantes desde el primer día de clases.

La gravedad de la situación se concentra en que la gran mayoría de las UGEL, incluidas las de mayor carga estudiantil, presentan un registro de entrega equivalente a cero. Es inadmisibles que la UGEL Cusco, que recibió la mayor dotación con 147,578 materiales, no haya formalizado ni una sola entrega en el sistema correspondiente. Este vacío documental se repite de manera sistemática en provincias como

Canchis, con más de 56 mil materiales, y Chumbivilcas, con casi 45 mil. Incluso en aquellas jurisdicciones donde se han iniciado los registros, los avances son tan ínfimos que resultan irrelevantes frente a la urgencia del calendario escolar. El caso de la UGEL Paruro es emblemático, pues apenas ha registrado la entrega de 54 materiales de un total de más de 21 mil recibidos, lo que representa un avance del 0.25%. Por su parte, la UGEL Paucartambo, aunque muestra un progreso mayor, aún mantiene cerca del 73% de sus materiales en un estado de informalidad administrativa, lo que imposibilita asegurar que el material haya llegado a su destino final.

Ante estas circunstancias, el inicio del año escolar se ve amenazado por una gestión deficiente en el control y monitoreo de la distribución. No basta con que las UGEL afirmen haber enviado los materiales; sin un registro formal y verificado de recepción en las instituciones educativas, la trazabilidad se pierde y el derecho de los alumnos a contar con herramientas pedagógicas queda en riesgo. Es urgente que se cierren estas brechas de registro para garantizar que la inversión del Estado se traduzca realmente en beneficios para el aprendizaje en las aulas.

En esa línea, el derecho a la educación no se limita únicamente al acceso físico a las aulas; implica, de manera fundamental, que dicho servicio sea de calidad y con pertinencia pedagógica. Cuando las UGEL de la región, como es el caso crítico de la UGEL Cusco con sus más de 147 mil materiales sin registro de entrega, fallan en la distribución formal de los recursos educativos, están vulnerando la disponibilidad y la adaptabilidad, que son pilares esenciales de este derecho humano. Sin cuadernos de trabajo ni guías pedagógicas desde el primer día de clases, el proceso de enseñanza-aprendizaje se ve mutilado, convirtiendo el inicio del año escolar en un acto simbólico pero carente de las herramientas básicas para el desarrollo cognitivo del estudiante.

Asimismo, esta situación atenta contra el principio de igualdad de oportunidades, el hecho de que UGEL como Paruro presenten un avance de registro de apenas el 0.25%, o que Chumbivilcas y Canchis mantengan registros en cero a pesar de haber recibido miles de materiales, genera una brecha de desigualdad inmediata. Mientras algunos estudiantes podrían iniciar con sus materiales, miles de niños en zonas rurales y urbanas de estas provincias quedan en desventaja frente a sus pares. El Estado, a través de sus unidades ejecutoras (UGEL), tiene el deber jurídico de garantizar que los recursos lleguen al destino final; la falta de registros administrativos no es un simple error de oficina, es una barrera que impide que el presupuesto público se transforme en un derecho materializado en las manos del alumno, que afecta el interés superior del niño y posterga, una vez más, la calidad educativa que la Constitución y los tratados internacionales exigen.

En ese sentido, considerando a los deberes que les asiste a las instancias de gestión educativa descentralizada en su jurisdicción, de conformidad a nuestras atribuciones constitucionales determinadas en el artículo 162 de la Constitución Política, y del artículo 19 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendarle la adopción de las siguientes acciones:

1. **MONITOREAR** el proceso de contratación docente a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local, con el de garantizar que las Instituciones Educativas públicas cuenten con su plana docente completa, desde el inicio del año escolar, así como supervisar su asistencia durante todo el periodo lectivo; en particular, cumpliendo con los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.

2. **MONITOREAR** que las Unidades de Gestión Educativa Local cumplan con ejecutar los recursos públicos destinados para contratar el servicio de transporte de materiales y recursos educativos, con el fin de asegurar la entrega total de los mismos para el uso de la población escolar.

Finalmente, en atención al artículo 161º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículo 16º y 21º de la Ley 26520- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y conforme a los cuales los funcionarios y servidores públicos deben colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiera. Agradeceré se nos remita la información, sobre la implementación de la recomendación dada al enlace de mesa virtual <http://sgd.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/> en el plazo más breve.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
OSCAR LUQUE CUTIPA
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DEL CUSCO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0163 3544 4399 3459